

DECRETO N° 0856

NEUQUEN;

13 JUN 1989

V I S T O:

Que es imposible contar con la Ordenanza Tarifaria del año 1.989, con tiempo suficiente como para poner al cobro una cuota de tributos en el mes de julio del corriente año; y

C O N S I D E R A N D O:

Que las necesidades financieras de la municipalidad, tornan impostergable la percepción de recursos de orden municipal con la adecuada periodicidad, de modo tal que se pueda afrontar los compromisos a lo largo del ejercicio fiscal;

Que en concordancia con lo precedentemente apuntado, resulta procedente establecer el cuarto anticipo del año 1989, del Impuesto de Patente de Rodados, (Título XIX del Código tributario Municipal vigente, Texto Ordenado 1.987, Ordenanza N° 1.447 y sus modificatorias);

Que los Artículos 45°) y 45°) bis de la norma que se cita en el considerando anterior, facultan al Departamento Ejecutivo para exigir el ingreso de anticipos;

Que el valor de cuota que nos ocupa debe determinarse teniendo en cuenta el lapso de tiempo que abarcará, por lo que siendo éste el tercer trimestre del año 1.989, es prudente que sea igual al noventa y seis (96%) por ciento de los importes establecidos en la Ordenanza Impositiva año 1.988 N° 3801 y Decreto // N° 1.187/88 de actualización;

Que para una adecuada compatibilización con el Calendario Tributario // 1.989 y un correcto procesamiento por parte de la Dirección de Sistemas y Computación del Municipio, a este anticipo se lo designará como cuota cuatro (4) del año 1.989;

Que conforme a lo previsto en el Calendario Tributario, ha de ratificarse la fecha de vencimiento de esta cuota anticipo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

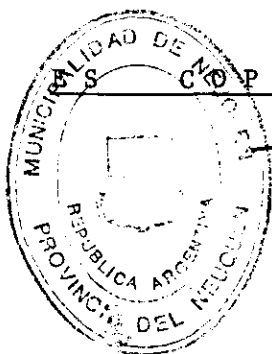
D E C R E T A:

Artículo 1°) ESTABLECESE un anticipo del Impuesto de Patente de Rodados, determinado en el Título XIX del Código Tributario Municipal vigente, / Texto Ordenado 1.987 (Ordenanza N° 1.447 y sus modificatorias), al que se designa como cuota cuatro (4) del año 1.989 y se fija en un monto igual al noventa y seis (96%) por ciento de los valores de la Ordenanza Impositiva 1.988, N° 3801 / y Decreto N° 1187/88 de actualización.-

Artículo 2°) FIJASE como fecha de vencimiento de la cuota de que trata el artículo precedente el día 05 de julio de 1.989.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-



[Handwritten signature]
Felipe Elias Ulla
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO) BALDA

LYNEN.-

6